

a los opejinas, insertese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor, y pare a la Oficina Judicial a sus efectos.

Finado. - Moaña. - J. H. Góndola. -

13.828

2/927

Buenos Aires, noviembre 26 de 1927
El Consejo Nacional de Educación
en sesión de fecha 25 del corriente,
Resolvió: -

1.º - Suplicar un mes de suspensión de empleo a la maestra de Tercera categoría de la escuela N.º 6 del Consejo Escolar 17.º, Esta María Orfilia Herrera, que deberá cumplir en el mes de diciembre próximo, por la participación que tuvo en la utilización de un certificado de honor extendido a su nombre, y por haberse producido con falsedad en su declaración. -

2.º - Comunicar esa medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de acuerdo con lo determinado en el inciso 16, artículo 57 de la Ley 1420. -

3.º - Prevenir al Sub. Contador don Juan

6. Basta que la firma del certificado de fojas 2 implique de su parte un grave descuido cuya repetición debe evitarse. -

4.º Establecer que en lo sucesivo los certificados de sueldo deberán ser pedidos y extendidos por duplicado, entregándose el original al peticionario previo recibo que otorgará al pie del duplicado que se archivará en la oficina expedidora. -

5.º Buscar dos copias legalizadas por Secretaría de la Exposición de fs 23 a 26 hecha por la maestra Dña María Orfilia Herrera, debiendo formarse nuevo expediente con una de ellas que pasará al Jefe de Estadística Dr. B. Brindino Torre, para que con-
te la investigación sumaria co-
rrespondiente, actuando como Sec-
retario Encargado del Archivo D.
J. Janyarín Madina. -

6.º Entregar la segunda copia a
que se refiere el artículo anterior al
emplado de Secretaría Don Eulogio
Brávalo, para que inicie querrela
criminal por calumnia contra su
acusadora, como lo determina el
artículo 29 del Reglamento de Jura-
dos. -

7.º Una vez que el sumariante Dr. Br-
ndino Torre interroga al emplado
acusado con respecto a la auten-
cidad y pertinencia de la escri-

tura manuscrita del certificado de fs 2 estos antecedentes se pasaran al fiscal del Crimen en turno a los efectos de la acusación de los hechos denunciados.

8º. Dejar en suspenso la medida que corresponda adoptar con respecto al Jefe de la Sección Embargos, don Eusebio R. Balazar, hasta tanto se pronuncie la justicia sobre la falsificación de su firma.

Comuníquese por copias de autos a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, etc etc
Fdo. Mosca. J. A. Córdoba.

19988. I/927 Buenos Aires, diciembre 3 de 1927.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de fecha 2 del corriente, resolvió:

Modificar el artículo 5º de la resolución de mayo 12 de 1926 y establecer que el examen de los maestros auxiliares de Volante 31, debe de efectuarse en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

Comuníquese por copias de autos a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y Archivos.
Fdo. Mosca. J. A. Córdoba.